



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



USHUAIA,

VISTO la RES-IPVyH-40-2023; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se aprueba el procedimiento y adjudica la Contratación Directa por Compulsiva Abreviada N° 129/2022 (RAF 23) a la empresa LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES, C.U.I.T. N° 30-50001770-4, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 25/100 (\$ 1.237.751,25), para la Cobertura de Seguro Automotor para la Flota de Vehículos del I.P.V.y H. por el término de DOCE (12) meses.

Que en el Punto IV - Observaciones del Acta de Constatación T.C.P. N° 04/2023 – A.O.P. (Control Posterior – IPVyH) del Tribunal de Cuentas se verifica el encuadre legal erróneo de la Contratación de marras, entendiendo en función de los antecedentes, que se encuadraría en función de la licitación privada fracasada (inciso a del artículo 18 de la Ley Provincial N° 1015).

Que en virtud de lo expuesto, el Área Asuntos Jurídicos mediante INF-AL-11-2023 informa que corresponde sustituir el noveno Considerando de la RES-IPVyH-40-2023, por el siguiente “Que el procedimiento se encuadra en el marco de las Leyes Provincia les N° 141, N° 495, Art. 78 y N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18, inciso b); Decretos Provinciales N° 0674/11 y N° 05/22, Anexo I; Resolución de Contaduría General N° 43/22; Resolución O.P.C. N° 17/21, Anexo I, Cap. I, Inc. a), Resolución O.P.C. N° 128/21, sus modificatorias y complementarias..”

Que en consecuencia, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones solicita la confección del acto administrativo correspondiente.

Que el procedimiento se encuadra en el marco de la Ley Provincial N° 141.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el noveno Considerando de la RES-IPVyH-40-2023, por el siguiente “Que el procedimiento se encuadra en el marco de las Leyes Provincia les N° 141, N° 495, Art. 78 y N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18, inciso b); Decretos Provinciales N° 0674/11 y N° 05/22, Anexo I; Resolución de Contaduría General N° 43/22; Resolución O.P.C. N° 17/21, Anexo I, Cap. I, Inc. a), Resolución O.P.C. N° 128/21, sus modificatorias y complementarias..”, ello conforme lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cumplido, archivar.-

USHUAIA,

